



Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Jalisco

RECURSO DE APELACIÓN: 398/2026

PONENTE: JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ  
GUTIÉRREZ.

SESIÓN ORDINARIA DE DIECISIETE DE  
JUNIO DE DOS MIL VEINTIÉS.

### VOTO PARTICULAR RAZONADO

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, formulo el presente voto particular razonado, toda vez que, si bien fue correcto decretar el sobreseimiento del juicio porque se actualizó el consentimiento tácito respecto de la licencia de funcionamiento originalmente otorgada, estimó que fue incorrecta la decisión asumida por la sala *a quo* relativa de declarar la improcedencia del juicio por lo que ve al refrendo de dicha licencia.

Lo anterior, porque a mí consideración resulta fundado el agravio formulado por la parte actora, en el sentido de que el refrendo constituye un acto administrativo autónomo y posterior, susceptible de ser impugnado en sede contenciosa administrativa; **esto siempre y cuando la controversia se limite a los aspectos propios de ese acto y no tenga por objeto reabrir el análisis de legalidad de la licencia primigenia que ya fue consentida.**

En efecto, el consentimiento tácito de la licencia de funcionamiento impide que la parte actora cuestione, de manera extemporánea, los elementos constitutivos del acto administrativo originario, tales como su expedición inicial, las condiciones bajo las cuales fue otorgada, la compatibilidad del giro autorizado o los vicios que, en su caso, pudieron haberse actualizado desde su emisión. **Sin embargo, dicho consentimiento no puede extenderse automáticamente a actos administrativos posteriores que, aunque vinculados con la licencia original, producen efectos jurídicos propios y derivan de una nueva actuación de la autoridad administrativa.**

**En todo caso el control de legalidad que realice este Tribunal respecto a dicho acto, debe circunscribirse a los requisitos y elementos de validez propios del refrendo.**

Por lo anterior, me permito formular el presente voto particular razonado en contra del proyecto.

  
\_\_\_\_\_  
**FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE**  
**MAGISTRADA DE LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA**  
**SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

